



administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 87 de 6 de febrero de 2018 se ha acordado lo siguiente:

Siendo necesario renovar el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en el marco del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En el día de hoy, acuerdo:

Hacer público, para general conocimiento, que todas aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el expresado cargo pueden solicitarlo mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo indicado, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, elegirá al Juez de Paz sustituto entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo hubieran solicitado. Si no hubiere solicitud alguna, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la elección libremente.

Para ser Juez de Paz sustituto se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es:

- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio de la función.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Anuncio número 487

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>